

laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 9/2017

29 de septiembre de 2017

NOVEDADES FISCALES

1. **Aprobación del modelo 232 “Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales”**

El pasado 30 de agosto se publicó en el BOE la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Dicho modelo tiene por objeto trasladar las obligaciones de información de este tipo de operaciones que tradicionalmente se venían declarando en el modelo 200 de Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Como pudimos comprobar en las declaraciones ya presentadas correspondientes al ejercicio 2016, en las mismas ya no figuraban los apartados para declarar las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio.

El motivo no es otro que la aprobación del citado modelo 232 que surte efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016,

Tal y como establece la exposición de motivos de la Orden que aprueba el modelo 232, el *“la finalidad es doble, por una parte, se entiende más acertado el hecho de incluir estos dos cuadros, que recogen contenido meramente informativo, en una declaración informativa que únicamente tendrán que cumplimentar aquellas entidades que estén obligadas a informar de las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas y, por otra parte, se entiende que eliminando estos cuadros informativos, de contenido a veces complejo, de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, se reducen las cargas fiscales indirectas asociadas a la presentación de esta declaración.”*

Sea como fuere, lo cierto es que **se introduce una nueva fecha en calendario del contribuyente que deberá observarse con detenimiento si se quieren evitar sanciones, pues el plazo para presentar este modelo finaliza en el undécimo mes posterior el cierre del ejercicio (para ejercicios naturales, el 30 de noviembre).**

Asimismo, aprovecharemos este documento para llamar la atención sobre el adelanto del plazo para presentar otras declaraciones informativas como son los modelos 171, 184 y 347 al mes de enero de cada ejercicio.

The logo for Laffer Abogados is centered at the top of the page. It features the word "laffer" in a large, white, lowercase serif font. Below it, the word "ABOGADOS" is written in a smaller, white, uppercase sans-serif font, with each letter separated by a small gap. The background of the logo area is a dark, grayscale photograph of a hand holding a pen over a document, with a watch visible in the upper right corner.

laffer

A B O G A D O S

a) Sujetos obligados

Estarán obligados a presentar el modelo 232 y cumplimentar la "Información de operaciones con personas o entidades vinculadas (artículo 13.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)" los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen mediante establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, que realicen las siguientes operaciones con personas o entidades vinculadas:

- I. Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.
- II. Operaciones específicas, siempre que el importe conjunto de cada una de este tipo de operaciones en el período impositivo supere los 100.000 euros. A estos efectos, tienen la consideración de operaciones específicas las siguientes operaciones excluidas del contenido simplificado de la documentación a que se refieren los artículos 18.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 16.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades:
 - a. Las realizadas por contribuyentes del Impuesto del IRPF en el desarrollo de una actividad económica a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital o de los fondos propios.
 - b. Las operaciones de transmisión de negocios.
 - c. Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulares de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulares situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
 - d. Las operaciones sobre inmuebles.
 - e. Las operaciones sobre activos intangibles.

Con independencia del importe de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, existirá siempre la obligación



laffer

A B O G A D O S

de presentar el modelo 232 y cumplimentar la “Información de operaciones con personas o entidades vinculadas” respecto de aquellas operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el importe del conjunto de dichas operaciones en el período impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

Asimismo, deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentar la “Información de operaciones con personas o entidades vinculadas” en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles en aquellos casos en que el contribuyente aplique la citada reducción prevista en el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, porque obtiene rentas como consecuencia de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.

No obstante lo anterior, no será obligatorio cumplimentar la “Información de operaciones con personas o entidades vinculadas (artículo 13.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)” del modelo 232, respecto de las siguientes operaciones:

- I. Las operaciones realizadas entre entidades que se integren en un mismo de consolidación fiscal, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- II. Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las agrupaciones de interés económica. No obstante, sí que deberán presentar el modelo 232 en el caso de uniones temporales de empresas, o fórmulas de colaboración análogas a las uniones temporales.
- III. Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

Por último, deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la información de “Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales” en aquellos casos en que el contribuyente realice operaciones o tenga valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales, independientemente de su importe.

b) Plazo de presentación del modelo 232

La presentación del modelo 232 se deberá realizar en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar; esto es, para ejercicios cerrados a 31 de diciembre, el 30 de noviembre de cada año.



laffer

A B O G A D O S

c) Forma de presentación

La presentación del modelo 232 se efectuará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet.

d) Plazo de presentación del modelo 232 para los períodos impositivos iniciados que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016

El plazo de presentación del modelo 232 para los períodos impositivos iniciados en el 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016 será desde el día 1 al 30 de noviembre siguientes a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.

e) Territorios Forales

Por el momento no se ha confirmado por parte de las Haciendas Forales que se vaya a implementar un sistema similar; por lo que dichas operaciones deberán seguir informándose como hasta ahora (en el correspondiente modelo de declaración anual del Impuesto sobre Sociedades).

2. Proyecto de Orden por la que se modifica el modelo 190 y los plazos de presentación de los modelos 171, 184, 345 y 347

El pasado 26 de julio se publicó el Proyecto de Orden (que se encuentra sometido a trámite de información pública) por la que se modifica el modelo 190, suprimiendo el límite de 3.000 euros a partir del cual se incluyen en el modelo 190 las becas exentas.

Asimismo, con el fin de homogeneizar los plazos de presentación de las declaraciones informativas y mejorar la calidad de los datos fiscales **se anticiparán los plazos de presentación de los modelos 171, 184 y 347 al mes de enero de cada ejercicio.**

* * * *

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad, y, como siempre, LAFFER ABOGADOS está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.